

	PROCESO	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	SSTDS10
	DOCUMENTO SOPORTE	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS	Versión	02

1. ALCANCE

La **FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL**, comprometida con la seguridad en el trabajo, la conservación de la salud física y psicológica de los trabajadores y de todo el personal que brinda servicios en la institución, durante la ejecución de las actividades para las cuales fueron contratados, define los lineamientos para la prevención en el consumo de alcohol, tabaquismo y sustancias psicoactivas, y especifica responsabilidades de acuerdo con las normas vigentes, velando por su cumplimiento.

Acordando dentro de estos, la responsabilidad que compromete a los funcionarios, contratistas, proveedores, usuarios y visitantes, en la necesidad de garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable previniendo daños a la salud para todas las personas.

2. MARCO LEGAL

- Ley 30 de 1986, según la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1335 de junio 17 de 2009. Define disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
- Resolución 1075 de marzo 24 de 1992, del Ministerio de Trabajo, que define el incluirse dentro de las actividades de salud ocupacional, campañas tendientes a fomentar la prevención y control del tabaquismo y reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.
- Resolución 4225 de mayo 29 de 1992, Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo.
- Resolución 1956 del Ministerio de Salud y Protección Social de 2008. En sus artículos, 2, 3 y 4, hace explícita la prohibición de fumar en áreas interiores y/o o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, en entidades de salud, en las instituciones de educación formal, en sus niveles de educación preescolar, básica y media y no formal que atiendan menores de edad, en los establecimientos en donde se atienden menores de edad, en los medios de transporte de servicio público, oficial y escolar.
- Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

	PROCESO	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	SSTDS10
	DOCUMENTO SOPORTE	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS	Versión	02

3. OBJETIVO

Para la **FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL**, es de gran importancia que los ambientes de trabajo estén libres de cigarrillo, alcohol, y otras sustancias psicoactivas, que atenten contra la salud y seguridad de sus trabajadores en todas sus modalidades de contratación, usuarios y/o visitantes, así como la calidad de los servicios prestados y el desempeño de la productividad laboral.

Por tanto, adopta las siguientes directrices, orientadas a garantizar el cumplimiento de la política:

- No está permitido el uso, porte, distribución, venta y/o consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el horario de trabajo, dentro de las instalaciones de clínica y/o fuera de estas, cuando se esté en representación o en desarrollo de las actividades y/o funciones, asignadas por la **FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL**.
- Es responsabilidad de cada funcionario asegurarse que mientras esté en servicio no se encuentre bajo los efectos del alcohol, fármacos dependientes o cualquier medicina que pueda influenciar negativamente su conducta.
- Es obligación de cada trabajador informar a su jefe inmediato, si por razones médicas, debe hacer uso de algún tipo de medicamento que pudiera afectar la ejecución segura de sus funciones.
- El trabajador que se presente a laborar en la **FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL**, en estado de embriaguez o con síntomas de haber ingerido licor, sustancias psicoactivas o que fume dentro de las instalaciones de la clínica será retirado del área de trabajo por el Jefe Inmediato y asumirá la responsabilidad de las sanciones disciplinarias sujetas a lo especificado en el reglamento interno de trabajo.
- La **FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL**, podrá realizar las pruebas de alcoholemia y fármaco dependencia, directamente o a través de terceros, cuando existan razones evidentes de abuso de alcohol y drogas en los trabajadores que prestan servicios en la Clínica.
- El rechazo para someterse a las mencionadas pruebas, así como, dé su resultado positivo, constituye causal para sanciones disciplinarias, incluyendo la terminación del contrato.
- La Clínica desarrollará Programa de Promoción y Prevención mediante capacitaciones con el fin de sensibilizar a los trabajadores para que abandonen el hábito de consumir el alcohol, el tabaco y las drogas alucinógenas divulgando el daño que produce en la salud.
- Gestión Humana y Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo y asesoramiento de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), desarrollará las actividades

	PROCESO	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	SSTDS10
	DOCUMENTO SOPORTE	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS	Versión	02

contempladas en el Programa de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas definido para la Clínica.

- Prohibir a los colaboradores, contratistas y subcontratistas presentarse a laborar en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas o alucinógenas, ya que estas conductas, comprometen el bienestar de estos y los pacientes, la seguridad y el desempeño en el trabajo.
- Sensibilizar, informar y formar a los colaboradores sobre las sustancias psicoactivas (SPA), las consecuencias de su consumo, los factores de riesgo y de protección relacionados, fomentando en cada trabajador la reflexión para la toma de decisiones de manera libre y espontánea, respecto a su relación con las SPA, invitándolo a que sea agente de prevención y multiplicador de lo aprendido, impulsándolo a fomentar una cultura del cuidado en el lugar de trabajo y en el entorno familiar y social.
- Si durante la investigación de un accidente o incidente se comprueba por medio de exámenes médicos que el empleado involucrado o responsable del accidente se encontraba bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas o alucinógenas, se considera falta grave y se seguirá el proceso disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política, su incumplimiento y de las reglas o normas que se deriven de ella, será sujeto de sanciones según el reglamento interno de trabajo.
- La persona que incumpla lo establecido en la presente política será sancionada de acuerdo con el procedimiento establecido y difundido por la **FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL**, también será sancionada quien incite y promueva el consumo.
- Esta política debe ser revisada como mínimo una vez al año, de requerirse por modificación de la normatividad vigente o de nuevas disposiciones, se actualizará y modificará de acuerdo con los cambios legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La responsabilidad del cumplimiento de la política se direcciona desde el Gerente, Director Médico y coordinadores de áreas.

Evaluación:

- Se tomará evidencia fotográfica a las diferentes publicaciones que se realicen, y se archivarán en una carpeta bajo el nombre de “Socialización de la Política Spa”, la cual será custodiada en la Oficina de Gestión Humana – SST.

	PROCESO	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	SSTDS10
	DOCUMENTO SOPORTE	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS	Versión	02

La presente Política es de obligatorio cumplimiento y por lo tanto hará parte de las disposiciones Institucionales.

Dada en el Municipio de Medellín, a los 18 días del mes de agosto del año 2021



Representante Legal

Mónica Velásquez Ortega

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre y Cargo: Paola Bermúdez/ Líder Seguridad y Salud en el Trabajo Fecha: 17 de agosto de 2021	Nombre y Cargo: Sandra Jaramillo/ Coordinadora Gestión Humana Fecha: 17 de agosto de 2021	Nombre y Cargo: Mónica Velásquez Ortega/ Gerente General Fecha: 17 de agosto de 2021